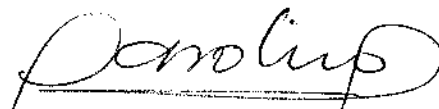


CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN COMUNICACION

En el expediente LAM5678 se profirió el acto administrativo Auto 4233 del 9/9/2016 el cual ordena comunicar al(la) señor(a) DOMINGO A BARÓN, para surtir el proceso de **COMUNICACIÓN** revisada la información que reposa en el expediente, y el registro mercantil, se encuentra que no existe información del contacto de la persona que se requiere COMUNICAR.

Por lo anterior, con el fin de proseguir con el proceso legal de comunicación, ésta se fija hoy 5 de enero de 2017, siendo las 8:00 am, en un lugar de acceso al público de la ANLA, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días hábiles, con el fin de cumplir con el requisito de la comunicación



CAROLINA ROVECCHI SALAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COORDINADORA GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO

Se desfija hoy 12 de enero de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando surtida la publicación de la comunicación.

CAROLINA ROVECCHI SALAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COORDINADORA GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO

Revisó: Ana Alicia Pacheco

Elaboró: Yeraldin Izquierdo Ocampo

Expediente: LAM5678



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 04233

(09 de septiembre de 2016)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 4129 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE
2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO (E) DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

En uso de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en la Resolución 0666 de 2015 y en la Resolución 1348 del 23 de octubre de 2015 de la ANLA, y las competencias establecidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas ISAGEN S.A. E.S.P., y HMV INGENIEROS LTDA, mediante radicado 4120–E1-102020 del 12 de agosto de 2011, allegaron al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Estudio de Impacto Ambiental – EIA del Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el Auto 221 del 6 de febrero de 2012, inició el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol, localizado en los municipios de San Gil, Pinchote, Cabrera y Socorro en el departamento de Santander.

Que mediante los Autos 1551 del 25 de mayo, 1736 del 13 de junio y 2074 del 5 de julio de 2012, aclarados mediante Auto 3093 del 2 de octubre de 2012, esta Autoridad reconoció a los señores MIGUEL ANDRÉS RAMOS JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía 91.518.479 de Bucaramanga, SARA MARCELA ALHUCEMA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,898.498 de San Gil, BLANCA ISBELIA CAÑAS MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía 28.477.983 de Vélez, JULIO MARIO PALACIOS URUETA, identificado con la cédula de ciudadanía 94.522.743 de Cali, JUSTO ANTONIO FORERO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.080.661 de Bogotá, JOSELIN ARANDA CANO, identificado con la cédula de ciudadanía 5.743.997 de San Gil, JOSÉ DEL CARMEN RUIZ MONCADA, identificado con la cédula de ciudadanía 5.598.893 de Bolívar (Santander), PEDRO JOSÉ CHACON ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía 5.659.990 de Guepsa y a la señora CLAUDIA PATRICIA ORTIZ GERENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.713.872 de Bucaramanga, respectivamente, como terceros intervinientes respecto al trámite de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 221 del 6 de febrero de 2012 a las empresas HMV INGENIEROS LTDA. e ISAGEN S. A. E. S.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 4129 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

P., para el proyecto hidroeléctrico Piedra del Sol, localizado en jurisdicción de los municipios de Cabrera, Pinchote, San Gil y Socorro, en el departamento de Santander obrante dentro del expediente LAM5678.

Que mediante Auto 2766 del 3 de septiembre de 2012, se solicitó información adicional y/o complementaria para el trámite de licencia ambiental para el proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que mediante Auto 1761 del 17 de junio de 2013, se reconoció a la señora CONSUELO ACEVEDO NOVA como tercero interviniente respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que con Auto 2924 del 4 de septiembre de 2013, esta Autoridad otorgó plazo adicional para la entrega de la información requerida mediante el Auto 2766 de 2012, de acuerdo con el radicado de 4120-E1-35570 del 16 de agosto de 2013.

Que con Auto No. 3948 del 19 de noviembre de 2013 se reconoció a los señores DIANA CAROLINA BARROS ARAUJO identificada con la c.c No. 1.020.775.019; ERIKA CHAPARRO FARFAN identificada con la c.c No. 1.116.613.767, LIZETH NATALIA ZIPAGUATA EUSSE identificada con la c c No. 1.019.077.740 y HAIVER EDUARDO FRANCO ARIZA identificado con la c.c No. 1.019.038.503, como tercero interviniente respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que con Auto 2842 del 21 de julio de 2015 la ANLA ordenó la celebración de una Audiencia Pública Ambiental, de conformidad con la solicitud presentada por tres (3) entidades sin ánimo de lucro, a saber, Corporación para el Desarrollo del Oriente (COMPROMISO), Corporación Equipo Jurídico Pueblos y la Corporación para el Fomento del Bienestar Campesino (CHRISABEL).

Que mediante Auto 3810 del 15 de septiembre de 2015 se reconoció a la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN como tercero interviniente respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que con Auto No. 0489 del 18 de febrero de 2016 se reconoció a la CORPORACION COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PEREZ, en cabeza de su representante legal, como tercero interviniente respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que mediante Auto 1953 del 20 de mayo de 2016, se reconoció a los señores ARNOLD NEIRA CARREÑO identificado con la c.c No. 91.073.871; BERNAVE GOMEZ identificado con la c.c No. 91.104.924; DOMINGO A BARÓN identificado con la c.c No. 2.142.047; MARIA ELENA DUARTE identificada con c.c No. 28.298.454; MARIA BERTINA MUÑOZ identificado con la c.c No. 63.283.984; FERNANDO CALDERON GOMEZ identificado con la c.c No. 1.101.695.100; VALENTIN CALDERON identificado con la c.c No. 5.765.034; LILIA GOMEZ GOMEZ identificado con la c.c No. 37.944.130; HERMINIA GARNICA identificado con la c.c No. 20.180.818; PEDRO JULIO TAPIAS identificado con la c.c No. 91.108.232; LUIS ANTONIO SANCHEZ identificado con la c.c No. 91.105.017; OSCAR ANDRES ALVAREZ GARNICA identificado con la c.c No. 1098686287; MARIA ANTONIA SANTOS identificado con la c.c No. 28.421.418; HIPOLITO

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 4129 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

DIAZ identificado con la c.c No. 2.163.770; XIMENA ROCIO SAZA identificado con la c.c No. 63.539.941; CARLOS APARICIO GALVIS identificado con la c.c No. 91.072.610; OLGA LUCIA VARGAS identificado con la c.c No. 52.690.600; JAISSON ORLANDO GORDO identificado con la c.c No. 1.080.292.674; CARLOS YESID APARICIO GALVIS identificado con la c.c No. 91.072.610; VICTOR RAMON VARGAS identificado con la c.c No. 1.101.687.753; EDGAR QUINTERO MOGOLLON identificado con la c.c No. 91.109.555; BERNARDO BASTOS SANABRIA identificado con la c.c No. 91.241.314 y CASIMIRO DELGADO RAMOS identificado con la c.c No. 76.301.187; LUDWING MANTILLA CASTRO identificado con la c.c No. 91.492.770; VICTORIA VARGAS identificado con la c.c No. 1.101.683.687; LUIS EDUARDO MANTILLA identificado con la c.c No. 91.104.517, como terceros intervinientes dentro del procedimiento de solicitud de Licencia Ambiental a favor de las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol. Exp. LAM5678.

Que mediante Auto No. 2456 del 15 de junio de 2016, se reconoció a los señores JESUS GOMEZ BONILLA identificado con c.c No. 91.104.894; DIANA MARIA GOMEZ ORTIZ identificada con c.c No. 1.101.693.109; CARMEN ROSA PEREZ identificada con c.c No. 37.897.929; ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ identificado con c.c No. 1.100.963.632; JOSE LUIS GOMEZ SANCHEZ identificado con c.c No. 1.100.953.547; CARLOS VILLALBA NIÑO identificado con c.c No. 91.101.311; ANGEL MANUEL VARGAS GOMES identificado con c.c No. 91.110.331; TRINIDAD LOPEZ JAIMES identificada con c.c No. 63.476.341; NELLY GARNICA SANCHEZ identificada con c.c No. 37.945.023; ALCIRA SANCHEZ ALVAREZ identificada con c.c No. 63.309.803; LUIS ANTONIO GOMEZ BONILLA identificado con c.c No. 91.070.042; MARIA LUISA ORTIZ M. identificada con c.c No. 37.944.524; JOCE ROMAN PEREZ identificado con c.c No. 91.102.563; ROSA ANGELICA GOMEZ ORTIZ identificada con c.c No. 1.101.695.105; LUIS ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ identificado con c.c No. 91.105.017; LEANDRO PORRAS DURAN identificado con c.c No. 91.515.714; GUILLERMO SANCHEZ GOMEZ identificado con c.c No. 91.106.548; MARIA S. AGUILLON identificada con c.c No. 28.293.180; FELIPE SANTOS SANCHEZ identificado con c.c No. 91.072.137; HEBELIZETH NORAIMA SANTOS identificada con c.c No. 1.100.959.887; MARIA AZUCENA ARDILA identificada con c.c No. 37.946.959; ESMERALDA GOMEZ BONILLA identificada con c.c No. 37.892.487; TERESA AMAYA URIBE identificada con c.c No. 37.945.028; FLOR TERESA VILLALBA identificada con c.c No. 97.899.394; TRINO SANCHEZ ALVAREZ identificado con c.c No. 91.104.754; MANUEL VARGAS CARREÑO identificado con c.c No. 5.763.087; CLEOTILDE GOMEZ AMAYA identificada con c.c No. 28.421.368; MARIA ELENA SANTOS SANCHEZ identificada con c.c No. 37.890.900; JAZMIN GARNICA GOMEZ identificado con c.c No. 37.899.694; JOSUE RAMOS OVIEDO identificado con c.c No. 91.003.062; CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA identificada con c.c No. 37.947.298 como terceros intervinientes dentro del procedimiento de solicitud de Licencia Ambiental a favor de las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que mediante Auto No. 2606 del 20 de junio de 2016 se reconoció a las señoras LUZ AMPARO PIMIENTO TRASLAVIÑA identificada con c.c No. 28.296.316 de Piedecuesta, MARTHA BEATRIZ RUEDA RUEDA identificada con c.c No. 32.476.731 de Medellín y BEATRIZ CECILIA LEON AYALA identificada con c.c No. 37.897.726 de San Gil como, como terceros intervinientes respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental iniciada mediante el Auto 0221 de 6 de febrero de 2012 a empresas ISAGEN S.A. E.S.P. y HMV INGENIEROS LTDA para el “Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol”.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 4129 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante Auto No. 3837 del 17 de agosto de 2016 se reconoció a los señores MARTINA PORRAS PARRA identificada con c.c No. 37.942.329, CIRO BAUTISTA identificada con c.c No. 13.605.015, ALFONSO CALDERON con c.c No. 91.105.455, LUIS ALEXANDER DURAN con c.c No. 91.183.852 y FLOR MARINA PORRAS identificada con c.c No. 37.941.913, como terceros interviniente dentro del procedimiento de solicitud de Licencia Ambiental a favor de las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol. Exp. LAM5678.

Que por solicitud de la comunidad y de las empresas ISAGEN S.A. E.S.P. y HMV INGENIEROS LTDA mediante radicados 2015055881-1-000 del 23 de octubre y 2015056263-1-000 del 26 de octubre de 2015, se aplazó la Audiencia Pública y se convocó a la comunidad de los municipios de San Gil, Socorro, Pinchote y Cabrera, para la realización de la misma el día 11 de diciembre de 2015.

Que mediante Auto No. 4129 del 1 de septiembre de 2016 se reconoció a los señores MARIA JACQUELINE ARANDA A identificada con c.c No. 51.713.008, ALFONSO DIAZ RUEDA identificado con c.c No. 5.763.768, EUGENIA RANGEL SUAREZ identificada con c.c No. 37.889.719, BENJAMIN RAMÍREZ identificado con c.c No. 91.071.353, MARTHA RAMIREZ CELIS identificada con c.c No. 37.897.119, MAURICIO GUEVARA RUIZ identificado con c.c No. 5.603.344, BERNARDO CESPEDES B identificado con c.c 91.072.915, MARIA ESPERANZA RODRÍGUEZ A identificada con c.c No. 28.423.327, CRISANTO DUARTE QUINTERO identificado con c.c No. 91.065.292, ALVARO ANDRES DUARTE RODRÍGUEZ identificado con c.c No. 1.100.966.254, CARLOS RUEDA NEIRA identificado con c.c No. 91.068.428, YONH FREDDY RINCON identificado con c.c No. 1.100.964.253, LUIS ALBERTO MEJIA identificado con c.c No. 91.080.775, LUIS FELIPE ACEVEDO ARENAS identificado con c.c No. 91.065.045 y SANTIAGO MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con c.c No. 91.104.571, como terceros intervinientes dentro de las actuaciones administrativas tendientes a la obtención de Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol”, el cual está localizado en los municipios de localizado en jurisdicción de los municipios de Cabrera, Pinchote, San Gil y Socorro, en el departamento de Santander, solicitado por las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S. A. E. S. P, y que fuera iniciado a través de Auto N° 0221 del 6 de febrero de 2012.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, emitió el Auto No. 4129 del 1 de septiembre de 2016 citado precedentemente, con la nueva Plantilla dispuesta en el aplicativo SILA para tal fin.

Que teniendo en cuenta el plan piloto realizado para la implementación de la citada plantilla en el aplicativo SILA, se firmó digitalmente el auto antes citado, señalando en la parte dispositiva lo siguiente: “NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE”.

Que igualmente, revisado el Auto 4129 del 1 de septiembre de 2016, se evidenció que en el artículo primero se omitió reconocer como tercero interviniente al señor LEONEL SANTOS GOMEZ con c.c No. 1.100.955.882 de San Gil, motivo por el cual se considera procedente efectuar la modificación del artículo primero del citado Auto, en el sentido de incluir al señor LEONEL SANTOS GOMEZ como tercero interviniente, tal y como quedará consignado en la parte dispositiva de esta providencia.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 4129 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que en virtud del principio de la eficacia, a que se refiere el artículo tercero de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el artículo 3º de la Ley 1437 del de 2011, en su numeral 11 reza: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que de otra parte, el artículo 37 ibídem, señala: **“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros.** Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, determina: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En razón a que se ordenó notificar el Auto 4129 de 1 de septiembre de 2016, a los terceros allí indicados, con el propósito de subsanar y ajustar la actuación administrativa a los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 45 ibídem, anteriormente citados, se ordenará la aclaración del mismo en el sentido de disponer la comunicación del acto administrativo a las personas allí citadas.

Que el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que a través de Resolución N° 1348 del 27 de noviembre de 2015 *“Por la cual se asignan funciones a los (las) Subdirectores (as) de Evaluación y Seguimiento y de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales”* de la Autoridad Nacional de

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 4129 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Licencias Ambientales- ANLA, se asignó en el (la) Subdirector (a) de Evaluación y Seguimiento, entre otras, la función de *“Reconocer los terceros intervinientes dentro del trámite administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental”*.¹

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Auto 4129 del 1 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Téngase a los señores MARIA JACQUELINE ARANDA A identificada con c.c No. 51.713.008, ALFONSO DIAZ RUEDA identificado con c.c No. 5.763.768, EUGENIA RANGEL SUAREZ identificada con c.c No. 37.889.719, BENJAMIN RAMÍREZ identificado con c.c No. 91.071.353, MARTHA RAMIREZ CELIS identificada con c.c No. 37.897.119, MAURICIO GUEVARA RUIZ identificado con c.c No. 5.603.344, BERNARDO CESPEDES B identificado con c.c 91.072.915, MARIA ESPERANZA RODRÍGUEZ A identificada con c.c No. 28.423.327, CRISANTO DUARTE QUINTERO identificado con c.c No. 91.065.292, ALVARO ANDRES DUARTE RODRÍGUEZ identificado con c.c No. 1.100.966.254, CARLOS RUEDA NEIRA identificado con c.c No. 91.068.428, YONH FREDDY RINCON identificado con c.c No. 1.100.964.253, LUIS ALBERTO MEJIA identificado con c.c No. 91.080.775, LUIS FELIPE ACEVEDO ARENAS identificado con c.c No. 91.065.045, SANTIAGO MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con c.c No. 91.104.571, LEONEL SANTOS GOMEZ con c.c No. 1.100.955.882 de San Gil, como terceros intervinientes dentro de las actuaciones administrativas tendientes a la obtención de Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol”, el cual está localizado en los municipios de localizado en jurisdicción de los municipios de Cabrera, Pinchote, San Gil y Socorro, en el departamento de Santander, solicitado por las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S. A. E. S. P, y que fuera iniciado a través de Auto N° 0221 del 6 de febrero de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar el Auto 4129 del 1 de septiembre de 2016, en el sentido de indicar que el mismo es de COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO TERCERO.- En todo lo demás continúa vigente el Auto 4129 del 1 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente auto a las empresas ISAGEN S.A. E.S.P. y HMV INGENIEROS LTDA., y a los señores MARIA JACQUELINE ARANDA A, ALFONSO DIAZ RUEDA, EUGENIA RANGEL SUAREZ, BENJAMIN RAMÍREZ, MARTHA RAMIREZ CELIS, MAURICIO GUEVARA RUIZ, BERNARDO CESPEDES B, MARIA ESPERANZA RODRÍGUEZ, CRISANTO DUARTE QUINTERO, ALVARO ANDRES DUARTE RODRÍGUEZ, CARLOS RUEDA NEIRA, YONH FREDY RINCON, LUIS ALBERTO MEJIA, LUIS FELIPE ACEVEDO ARENAS, SANTIAGO MARTÍNEZ LÓPEZ, LEONEL SANTOS GOMEZ, MIGUEL ANDRES RAMOS JAIMES, SARA MARCELA ALHUCEMA DIAZ, BLANCA ISBELIA CAÑAS MEDINA, JULIO MARIO PALACIOS URUETA, JUSTO ANTONIO FORERO LÓPEZ, JOSELIN ARANDA CANO, JOSE DEL CARMEN RUIZ MONCADA, PEDRO JOSE CHACON ARIZA,

¹ Resolución ANLA No. 1348 del 23 de octubre de 2015, Artículo Primero, Numeral 12.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 4129 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ GERENA, CONSUELO ACEVEDO NOVA, DIANA CAROLINA BARROS ARAUJO, ERIKA CHAPARRO FARFAN, LIZETH NATALIA CIPAGAUTA EUSSE, HAIVER EDUARDO FRANCO ARIZA, a la Caja de Compensación Familiar CAJASAN a través de su representante legal, a la CORPORACION COLECCTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PEREZ a través de su representante legal, a ARNOLD NEIRA CARREÑO, BERNAVE GOMEZ, DOMINGO A BARÓN, MARIA ELENA DUARTE, MARIA BERTINA MUÑOZ, FERNANDO CALDERON GOMEZ, VALENTIN CALDERON, LILIA GOMEZ GOMEZ, HERMINIA GARNICA, PEDRO JULIO TAPIAS, LUIS ANTONIO SANCHEZ, OSCAR ANDRES ALVAREZ GARNICA, MARIA ANTONIA SANTOS, HIPOLITO DIAZ, XIMENA ROCIO SAZA, CARLOS APARICIO GALVIS, OLGA LUCIA VARGAS, JAISSON ORLANDO GORDO, CARLOS YESID APARICIO GALVIS, VICTOR RAMON VARGAS, EDGAR QUINTERO MOGOLLON, BERNARDO BASTOS SANABRIA, CASIMIRO DELGADO RAMOS, LUDWING MANTILLA CASTRO, VICTORIA VARGAS, LUIS EDUARDO MANTILLA, JESUS GOMEZ BONILLA, DIANA MARIA GOMEZ ORTIZ, CARMEN ROSA PEREZ, ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ, JOSE LUIS GOMEZ SANCHEZ, CARLOS VILLALBA NIÑO, ANGEL MANUEL VARGAS GOMEZ, TRINIDAD LOPEZ JAIMES, NELLY GARNICA SANCHEZ, ALCIRA SANCHEZ ALVAREZ, LUIS ANTONIO GOMEZ BONILLA, MARIA LUISA ORTIZ M, JOCE ROMAN PEREZ, ROSA ANGELICA GOMEZ ORTIZ, LUIS ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ, LEANDRO PORRAS DURAN, GUILLERMO SANCHEZ GOMEZ, MARIA S. AGUILLON, FELIPE SANTOS SANCHEZ, HEBELIZETH NORAIMA SANTOS GÓMEZ, MARIA AZUCENA ARDILA, ESMERALDA GOMEZ BONILLA, TERESA AMAYA URIBE, FLOR TERESA VILLALBA, TRINO SANCHEZ ALVAREZ, MANUEL VARGAS CARREÑO, CLEOTILDE GOMEZ AMAYA, MARIA ELENA SANTOS SANCHEZ, JAZMIN GARNICA GOMEZ, JOSUE RAMOS OVIEDO, CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA, LUZ AMPARO PIMIENTO TRASLAVIÑA, MARTHA BEATRIZ RUEDA RUEDA, BEATRIZ CECILIA LEON AYALA, MARTINA PORRAS PARRA, CIRO BAUTISTA, ALFONSO CALDERON, LUIS ALEXANDER DURAN y FLOR MARINA PORRAS como terceros intervinientes reconocidos para el trámite de licenciamiento ambiental del proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que este es un acto administrativo de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 de septiembre de 2016



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Subdirector de Evaluación y Seguimiento (E)

Ejecutores

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 4129 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ejecutores

MARIA JOSE CACERES
GUTIERREZ
Profesional Técnico/Contratista



Revisores

ADRIANA PAOLA RONDON
GARCIA
Líder Jurídico



SONIA GUEVARA CABRERA
Abogada



Aprobadores

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Subdirector de Evaluación y
Seguimiento (E)



Expediente No. LAM5678
Fecha: 7 de septiembre de 2016.

Proceso No.: 2016056785

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.